



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

NOTA INTERNA
CPIPM/NI N° 29/2025-2026

A : Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : Nathaly Tovías Claire
PRESIDENTA
COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y PROTECCIÓN AL
MIGRANTE

REF. : **SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY QUE REFIERE**

FECHA: Miércoles, 10 de junio de 2026.

De mi mayor consideración:

En observancia a lo establecido en el párrafo III del Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda, ambos del Reglamento General de la Cámara de Diputados y a objeto de la continuidad de su tratamiento legislativo, me permito solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

PL-636/25

N°	NÚMERO PL/GESTIÓN	TÍTULO
1	PL N°126/2023-2024 Gestión - 2023	PROYECTO DE LEY PARA "PROMOVER Y FORTALECER LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI"

Sin otro particular saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.


Nathaly Tovías Claire
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Mrac.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 23 de Noviembre de 2023
CITE: YPD No. 004-2023/2024



Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL-636/25



PL-126/23

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

El Diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley NO. 046/2022-2023 **PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER Y FORTALECER LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI**".

Sin otro particular motivo, me despido.

Atentamente.

Cc. Arch.
YPD/svi
72039732

Dra. Y. Priscila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

0 069





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



F7

La Paz, 08 diciembre de 2022

CITE: ALP/CD/CEPPI/INT N° 025 /2022-2023

Señor:

Dip. Gustavo Vega Piña

SECRETARIO COMITE DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

CAMARA DE DIPUTADOS

Presente.-

PL-636/20

Ref.- REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De nuestra mayor consideración:

A través de la presente reciba Usted, saludos cordiales de parte de la Presidencia de la Comisión Economía Plural, Producción e Industria de la Cámara de Diputados.

Mediante la presente derivo a su autoridad la Reposición del Proyecto de Ley **"PROMOVER Y FORTALECER LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI"**, solicitada por la Dip. Yessica Prisila Dantes Escalante, reposición que fue aprobada en la segunda sesión desarrollada de la Comisión. Para ello derivamos toda la documentación existente en la comisión para su conocimiento, análisis y procesamiento.

Agradeciendo su atención, me suscribo con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



C.c. Arch
CEPPI/frcl.
Adjunto Doc. (F-06)



Legislando con el pueblo

8



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de noviembre de 2022

PL-636/25

PL-126/23

PL-046/22 23

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente.-

REF: PROYECTO DE LEY

A través de la presente reciba un cordial saludo, en virtud al artículo 162, parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del artículo 116, inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, presento y remito a usted el **PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER Y FORTALECER LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI** para su correspondiente tratamiento legislativo.

Sin otro particular me despido cordialmente.

Atentamente,

Yessica Prisila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL

0 006





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-636/25

**PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER Y FORTALECER LA
APLICACIÓN EFECTIVA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el departamento del Beni, existen deficiencias en cuanto a servicios básicos, entre ellos el servicio de energía eléctrica que pese a existir normativa para la implementación de éste servicio no se ha concretado proyectos de importancia para los habitantes. En ese sentido es importante una planificación a largo plazo para que se pueda implementar el servicio de energía eléctrica con el 100% de cobertura en Beni.

Es evidente que existe “*El Plan Eléctrico del Estado Plurinacional de Bolivia 2025*” que se enmarca en los preceptos de la Constitución Política del Estado y en La Agenda Patriótica del Bicentenario, para que esta planificación se consolide en la ejecución de proyectos es necesario y urgente otorgar al Órgano Ejecutivo de normas y leyes actualizadas.

La Ley 1986 de 22 de julio de 1999 declara la necesidad nacional de suministro de energía eléctrica a la ciudad de Trinidad e instruye al poder ejecutivo prestar toda la cooperación necesaria para alcanzar ese fin, sin embargo esta norma tiene alcance solo en la capital Beniana y no así en todo el departamento, el cumplimiento de dicha norma ha sido parcial e insuficiente incluso existiendo un Decreto Supremo N°26105 de 16 de marzo de 2001 en el cual estipula la subvención de combustible para la generación de electricidad en Trinidad, dicha subvención estaba prevista solo para 15 años, es decir hasta el año 2017.

La Constitución Política del Estado en su artículo 20 párrafos primero y segundo establece: “*I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal*

A

0 005



5





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.”. Es evidente que la dotación de energía eléctrica a los hogares bolivianos es responsabilidad del Estado y es una prioridad para la ciudad de Trinidad que el suministro de energía eléctrica llegue a todos sus hogares, para lograr ese objetivo es necesario que el Órgano legislativo apruebe el presente proyecto para tener el instrumento jurídico de la ejecución de proyectos en beneficio de la capital del departamento del Beni, Trinidad. Es importante mencionar que la tarifa por energía eléctrica en el departamento del Beni es de las más altas del país y es una gran preocupación para los habitantes de éste departamento.

El costo de la energía eléctrica en Beni es un perjuicio para la economía de los pequeños, medianos y grandes empresarios que ven insostenible el pago de energía eléctrica en relación a que el costo de su producción se eleva demasiado y no pueden ser competitivos en el mercado nacional frente a otras empresas de los restantes departamentos. Sin duda que esta situación afecta a la economía dentro del departamento del Beni y provoca la fuga de capital e inversión de la industria a otros departamentos.

II. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 20.

- I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

A

0 004





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

LEY DE ELECTRICIDAD, 21 DE DICIEMBRE DE 1994

Artículo 3°.- (Principios) Las actividades relacionadas con la Industria Eléctrica se regirán por principios de eficiencia, transparencia, calidad, continuidad, adaptabilidad y neutralidad.

- a) El principio de eficiencia obliga a la correcta y óptima asignación y utilización de los recursos en el suministro de electricidad a costo mínimo.

La Paz, 16 de noviembre de 2022

★

Yessica Prisila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL

0 003



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-636/25

PL-126/23

**PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER Y FORTALECER LA APLICACIÓN
EFECTIVA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO
DEL BENI**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-046/22-23

Artículo 1º.- Se declara de prioridad y necesidad nacional el Suministro de Electricidad al Departamento del Beni.

Artículo 2º.- Se debe iniciar el cumplimiento efectivo a la brevedad posible de lo señalado en el artículo 1º de la presente norma, con el fin de promover y fortalecer el suministro de energía eléctrica para que alcance al 100% de cobertura en el departamento del Beni.

Artículo 3º.- Se instruye al Poder Ejecutivo prestar toda la cooperación necesaria a fin de que este objetivo pueda ser alcanzado a la brevedad posible.

Artículo 4º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo conceder las subvenciones necesarias para viabilizar la ejecución del Proyecto con el fin de bajar el costo de la tarifa por energía eléctrica en el departamento del Beni.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones de leyes y decretos que sean contradictorios a la presente ley.

La Paz, 16 de noviembre de 2022

Yessica Prisila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL

